

INTERLOCUTORIO No. 782

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **LUCE FANNY VALLEJO PARRA** en contra del señor **ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al verificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que en ella se cometieron varios errores: primero, los intereses legales del 0.5%. no se cobraron por el número de meses adeudados a partir del mes de junio de 2021; no tuvo en cuenta el saldo del crédito que viene de la liquidación adicional modificada por el Despacho mediante auto No. 368 del 24 de mayo de 2021 (\$6.508.863,76); tampoco se tuvo en cuenta los títulos judiciales que fueron consignados con posterioridad a la liquidación adicional del crédito antes mencionada, es decir, desde el título 469770000062027, para un total de \$15.269.747, algunos de ellos pendientes de pago a la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma como se detallará en la parte resolutive de esta providencia.

La demandante, mediante escrito, autoriza el pago del título judicial No. 469770000063771 por valor de \$1.386.287, a su apoderado judicial, Dr. Raúl Alberto Ortega Guevara, portador de la C.C. No. 14.887.253, como pago de los honorarios pactados, lo que se ordenará en esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR, como en efecto se hace, la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido por la señora **LUCE FANNY VALLEJO PARRA** en contra del señor **ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA**.

2°) En consecuencia, el valor de la obligación a cargo del demandado **MAHECHA SAAVEDRA**, quedará de la siguiente forma:

<i>MES</i>	<i>Vr. Cuota Mes</i>	<i>Vr. Interes</i>	<i>Meses</i>	<i>Total interes</i>	<i>TOTAL</i>
		0,50%			
Cuota 1/06/2021	\$1.573.883	7869	5	39.347	\$1.613.230
Cuota extra junio-21	\$786.942	3935	5	19.674	\$806.615
jul-21	\$1.573.883	7869	4	31.478	\$1.605.361
ago-21	\$1.573.883	7869	3	23.608	\$1.597.491
sep-21	\$1.573.883	7869	2	15.739	\$1.589.622
oct-21	\$1.573.883	7869	1	7.869	\$1.581.752
					\$8.794.071
viene liquidación - Mayo					\$6.508.863,8
				SUBTOTAL	\$15.302.935
				abonos	
<i>Fecha</i>	<i>TITULOS</i>	<i>Valor</i>			
26/05/2021	62027	\$ 1.386.287,00			
15/06/2021	62464	\$ 1.352.597,00			
28/06/2021	62628	\$ 2.961.614,00			
15/07/2021	62960	\$ 1.352.597,00			
27/07/2021	63150	\$ 1.386.287,00			
11/08/2021	63494	\$ 1.352.597,00	no entregado		
26/08/2021	63771	\$ 1.386.287,00	no entregado		
16/09/2021	64138	\$ 1.352.597,00	no entregado		
27/09/2021	64297	\$ 1.352.597,00	no entregado		
28/09/2021	64320	\$ 1.386.287,00	no entregado		
		\$ 15.269.747,00			\$15.269.747
				TOTAL	\$33.188

SON: TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$33.188,00).

3°.) HAGASE entrega de los títulos judiciales No. 469770000063494, 469770000064138, 469770000064297 y 469770000064320 a la demandante LUCE FANNY VALLEJO PARRA, portadora de la C.C. No. 52.856.797, para cancelar parte de lo adeudado por alimentos, por parte del demandado ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA.

4°.) AUTORIZAR el pago del título 469770000063771 por valor de \$1.386.287,00 al abogado RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, portador de la C.C. No. 14.887.253, conforme lo indicó la demandante.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>81</u> HOY: <u>15 OCTUBRE /2021</u> A LAS <u>08:00 A.M.</u> EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7651a279cc7fe0a231ee9d8e1a5b212c37e7ffc3d9490a18294c1ea92ece4e9a**
Documento generado en 14/10/2021 02:58:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>